CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 203-12-04-02 ENTRE EL MUNICIPIO DE CANDELARIA Y EMPRESAS PUBLICAS MUNICIPALES DE CANDELARIA S.A.S E.S.P.

Entre los suscritos a saber **GESSICA VALLEJO VALENCIA,** en su calidad de Alcaldesa del Municipio de Candelaria y como tal su representante legal, electo según credencial expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil y Acta de Posesión protocolizada de conformidad con Escritura Pública No. 3912 del 29 de diciembre del 2023, expedida por la Notaria única del Círculo de Candelaria-Valle, legalmente facultado para contratar de conformidad con el artículo 6º del Acuerdo Municipal No. 018 del 30 de Noviembre del año 2022 "Por el cual se fija el Presupuesto General de Rentas y gastos del Municipio de Candelaria, para la vigencia fiscal 2023" y quien para los efectos de este convenio se denominarán **EL MUNICIPIO** y por otra parte, **EMPRESAS PUBLICAS MUNICIPALES DE CANDELARIA S.A.S E.S.P.,** gerente **NATTY MITHCHELLE LEONEL MARTINEZ ,** identificado (a) con la cédula de Ciudadanía No. 1144147606, acta de posesión No. 250.01.46-79 de 2024, hemos acordado suscribir el presente Convenio Interadministrativo, previas las siguientes consideraciones:

A) En el municipio de Candelaria Valle del Cauca, existen zonas que no cuentan con cobertura del servicio de alcantarillado sanitario, por lo que las comunidades han tenido que recurrir a la instalación de pozos sépticos individuales, los cuales se colapsan fácilmente, teniendo que incurrir en costos de limpieza periódica. Sumado a ello, la ubicación de los aljibes para suministro de agua potable riñe con la de los pozos sépticos, exponiendo la comunidad a frecuentes problemas de salubridad.

B) La falta de acceso de alcantarillado representa una amenaza para la salud pública y el bienestar general de la comunidad. La ausencia de un sistema adecuado de alcantarillado puede incrementar significativamente el riesgo de enfermedades transmitidas por el agua y la contaminación ambiental, debido a los vertimientos directos realizados por los habitantes, que impactan negativamente la calidad de vida de los residentes y generan potenciales problemas de salud a largo plazo, además, sin un sistema de alcantarillado, las aguas residuales podrían acumularse en áreas residenciales, aumentando el riesgo de inundaciones y daños materiales.

C) A pesar de que el municipio ha venido realizando esfuerzos continuos para mejorar el saneamiento básico en todo el territorio candelareño, la comunidad del corregimiento El Carmelo, específicamente del callejón las unidas tomó acción ante esta problemática, interponiendo acción popular de que trata la ley 472 de 1998.

Radicación: 76-001-33-33-020-2022-00067-00
Medio de Control: PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS
Demandante: MARINA OYOLA MORALES
Demandados: MUNICIPIO DE CANDELARIA Y OTRO

Sobre la cual,
EL JUZGADO VEINTE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI EN SENTENCIA DE ORALIDAD No. 01-005
"...Resuelve:

1.- AMPARAR los derechos e intereses colectivos previstos en los literales h) y j) del artículo 4º de la Ley 472 de 1998, relacionados con el acceso a una infraestructura de servicios que garantice la salubridad pública y el acceso a los servicios públicos y a que su prestación sea eficiente y oportuna, vulnerados por el municipio de Candelaria y Emcandelaria S.A.S. ESP.
2.- En consecuencia, ORDENAR a las entidades responsables de la vulneración de los derechos colectivos antes citados, la ejecución de las siguientes medidas de amparo:

> […] c.- En concordancia con los resultados que arrojen los estudios y diseños de las obras, el municipio de Candelaria deberá adelantar todas las gestiones necesarias para que se concrete la ejecución de las obras que deben implementarse con el objeto de garantizar el buen tratamiento de las aguas servidas en el sector Las Unidas del Corregimiento El Carmelo. Para tal efecto, la autoridad accionada cuenta con el término máximo de ocho (8) meses, contados a partir de la fecha en que se obtengan los estudios y diseños de las obras.

D) En virtud de lo anterior, las entidades implicadas en la acción popular en virtud de las obligaciones asignadas en las sentencias; con el fin de salvaguardar los derechos de los habitantes deciden aunar esfuerzos para ejecutar obras en el sector con el objeto de garantizar el buen tratamiento de las aguas servidas en el sector Las Unidas del Corregimiento El Carmelo.

De conformidad con los anteriores considerandos, las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO:** El presente convenio interadministrativo tiene por objeto **“**Convenio Interadministrativo entre el municipio de candelaria y las empresas públicas municipales de candelaria S.A.S. E.S.P. para aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros en la construcción de un sistema de alcantarillado sanitario, en el callejón las Unidas, ubicado en el corregimiento de El Carmelo en el Municipio de Candelaria**”.**
CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE EMCANDELARIA:

Construcción del sistema de alcantarillado del callejón Las Unidas corregimiento el carmelo

- Bodegaje
- Instalación de señalización con cinta de seguridad (2 líneas) y poste
- Realizar localización-replanteo acueducto-alcantarillado
- Realizar excavación en conglomerado(manual)
- Hacer corte de concreto
- Demolición de pavimento
- Suministro e instalación de Filtro grava sin transporte
- Suministro e instalación Relleno roca muerta compactado
- Suministro e instalación Relleno material sitio compactado
- Suministro e instalación Tubería PVC Novafort 6"
- Suministro e instalación Tubería PVC Novafort 10"
- Suministro e instalación Kit silla yee Novafort diámetro de 6" a 10"
- Construcción de Caja inspección en concreto 70x70

- Construcción Cámara inspección tipo B h=0.00-1.50 mts
- Efectuar empalme a cámara de inspección existente
- Realizar conformación y recuperación de la calzada existente (en roca muerta)
- Recuperar la calzada existente en concreto
- Efectuar el acarreo materiales pétreos-tierra-varios
- Realizar Retiro de saldos en sitio

2. Realizar la Señalización de la obra a intervenir conforme a las normas sobre la materia, durante la ejecución de la obra y hasta el recibido por parte de la Entidad.

3. Disponer del personal idóneo, así como de los recursos logísticos, materiales, y/o equipos, necesarios para desarrollar el convenio dentro de la oportunidad y con la calidad que se maneja en el sector.

4. Designar la debida Interventoría Técnica, Administrativa, Legal y Financiera, de la obra a ejecutar, a través de personas naturales o jurídicas idóneas para realizar dichas actividades.

5. Realizar la debida supervisión de la obra a ejecutar, acorde a la normatividad vigente.

6. Exigir que la contratación de la obra y la interventoría cuenten con las garantías que amparen los siguientes riesgos :

OBRA

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimento	Diez (10%) del valor del contrato .	Duración del contrato y 4 meses más
Responsabilidad civil extracontractual	Conforme a lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del decreto 1082 de 2015	Por el término del contrato
Pago de salario y prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% del valor del contrato	Plazo del contrato y 3 años más
Estabilidad y calidad de la obra	Por el diez (10%) por ciento del valor de la obra.	Por el término de cinco (5) años, a partir del recibido de manera satisfactoria de las obras.

INTERVENTORÍA

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimento	Diez (10%) del valor del contrato .	Duración del contrato y 4 meses más
Calidad del servicios	Cinco 5% del valor del contrato	Por el término de cinco (5) años, a partir del recibido de manera satisfactoria de las obras
Pago de salario y prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Cinco 5% del valor del contrato	Plazo del contrato y 3 años más

7. Cumplir con las normas de gestión ambiental, así como con las normas de seguridad y salud en el trabajo que rijan durante la vigencia del presente convenio y atender las acciones y evidencias que deben presentarse

8. Presentar los informes de avance de actividades conforme a la solicitud del supervisor.

9. Aportar los recursos que le compete para la ejecución de los proyectos, de acuerdo con los Estudios, Diseños y Presupuestos aportados por la ENTIDAD TERRITORIAL.

10. Elaborar y presentar el cronograma de ejecución de obra.

11.Instalar mesas técnicas quincenales para hacer seguimiento al cronograma de ejecución de obra.

12.Llevar a cabo el desarrollo del componente social durante la ejecución del proyecto.

13. Convocar la Mesa Técnica, que se faculte para aprobar los ajustes técnicos que requiera el proyecto, de conformidad con los procedimientos que internamente se definan.

14. Suscribir el recibo a satisfacción de la obra derivada del presente Convenio, previo concepto y aval de la Interventoría que avale el cumplimiento a satisfacción de las mismas.

15. Aportar los registros fotográficos de las actividades realizadas.

OBLIGACIONES GENERALES DE EMCANDELARIA

16. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del CONVENIO se le impartan por parte del Municipio; sin perjuicio de la autonomía jurídica y administrativa.

17. Atender oportunamente las inquietudes específicas sobre el objeto del CONVENIO que solicite el supervisor.

18. Informar al supervisor sobre todas las circunstancias que afecten el desarrollo del convenio.

19. Estar al día en los pagos de aportes al sistema de Seguridad social al tenor de lo dispuesto en la Ley 100 de 1993, Ley 190 de 1995, Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003 y ley 1150 de 2007 y aportar para la suscripción de las respectivas actas parciales, copia de los formularios o autoliquidaciones de dichos pagos.

20. Ejecutar el objeto del CONVENIO dentro del plazo pactado, siguientes al acta de inicio que será suscrita por EL SUPERVISOR del CONVENIO.

21. Cumplir con las obligaciones exigidas, así mismo deberá cumplir con las instrucciones que le imparta el supervisor del CONVENIO.

22. Efectuar los informes y recomendaciones que considere necesarios.

23. Desarrollar todas y cada una de las actividades que se le designen en cumplimiento del CONVENIO.

FICHA TÉCNICA

Nº	ÍTEM DE PAGO	DESCRIPCIÓN	UND	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
3.1	A.P.U. 001	BODEGAJE	MES	2.00	$ 167 700	$ 335 400
3.2	A.P.U. 002	SEÑALIZACIÓN CON CINTA DE SEGURIDAD (2 LÍNEAS) Y POSTE	M.L	550.00	$ 12 702	$ 6 986 222
3.3	A.P.U. 003	LOCALIZACIÓN-REPLANTEO ACUEDUCTO-ALCANTA	M.L	547.85	$ 3 600	$ 1 972 389
3.4	A.P.U. 004	EXCAVACIÓN EN CONGLOMERADO(MANUAL)	M3	652.73	$ 42 877	$ 27 987 297
3.5	A.P.U. 005	CORTE DE CONCRETO	M.L	8.30	$ 11 365	$ 94 331
3.6	A.P.U. 006	DEMOLICIÓN DE PAVIMENTO	M2	6.23	$ 21 999	$ 136 942
3.7	A.P.U. 007	FILTRO GRAVA SIN TRANSPORTE	M3	41.09	$ 125 848	$ 5 170 923
3.8	A.P.U. 008	RELLENO ROCA MUERTA COMPACTADO	M3	164.36	$ 60 616	$ 9 962 579
3.9	A.P.U. 009	RELLENO MATERIAL SITIO COMPACTADO	M3	447.29	$ 25 343	$ 11 335 568
3.10	A.P.U. 010	TUBERÍA PVC NOVAFORT 6"	M.L	150.00	$ 84 146	$ 12 621 859
3.11	A.P.U. 012	TUBERÍA PVC NOVAFORT 10"	M.L	547.85	$ 120 911	$ 66 241 156
3.12	A.P.U. 014	KID SILLA YEE NOVAFORT DIAMETRO DE 6" A 10"	UND	25.00	$ 214 346	$ 5 358 650
3.13	A.P.U. 015	CAJA INSPECCION EN CONCRETO 70X70	UND	25.00	$ 523 042	$ 13 076 042
3.14	A.P.U. 016	CAMARA INSPECCION TIPO B H=0.00-1.50 MTS	UND	10.00	$ 2 162 315	$ 21 623 154
3.15	A.P.U. 017	EMPALME A CAMARA INSPECCION EXISTENTE	UND	1.00	$ 87 636	$ 87 636
3.16	A.P.U. 018	CONFORMACIÓN Y RECUPERACIÓN DE LA CALZADA EXISTENTE (EN ROCA MUERTA)	M2	3287.10	$ 33 218	$ 109 190 398
3.17	A.P.U. 019	RECUPERACIÓN DE LA CALZADA EXISTENTE EN CONCRETO	M2	3.11	$ 138 936	$ 432 437
3.18	A.P.U. 020	ACARREO MATERIALES PETREOS-TIERRA-VARIOS	M3 /KM	13353.84	$ 2 922	$ 39 020 065
3.19	A.P.U. 021	RETIRO DE SALDOS EN SITIO	M3	205.44	$ 11 463	$ 2 355 086
					Sub total	$ 333 988 134
					Incremento del IPC (20%)	$ 66 797 627
					Valor total del contrato	$ 400 785

Nº	ÍTEM DE PAGO	DESCRIPCIÓN	UND	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
						761
		Concepto técnico para gestionar los planes de manejo de tránsito (PMT)				$ 8 574 556
		Gestión Ambiental, Seguridad Y Salud En El Trabajo (SST - SGA)				$ 4 409 772
		Interventoría 8%				$ 32 062 861
		subtotal proyecto (incluye IVA)				$ 45 047 189
		VALOR TOTAL				$ 445 832 950

NOTA 1: Se debe tener en cuenta que el PRECIO UNITARIO incluye el valor de A.I.U.
NOTA 2: Cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a 5 se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a 5 se aproximará por defecto al número entero del peso.
NOTA 3: El A.I.U y su discriminación deben estar en porcentaje (%).

DESCRIPCIÓN		PORCENTAJE
ADMINISTRACIÓN A=		29%
IMPREVISTO I=		1%
UTILIDAD U=		0%
TOTAL A.I.U A.I.U.=		29.5%

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: Las obligaciones del municipio serán las siguientes: Facilitar y entregar a EMCANDELARIA toda la información necesaria para la ejecución del proyecto. 1. Poner a disposición de EMCANDELARIA la documentación, legal y administrativa, que se requiera para el cabal cumplimiento de las actividades relacionadas con la ejecución de las obras. 2. Aportar los recursos a EMCANDELARIA según lo convenido. 3. Supervisar que las inversiones de los recursos del Convenio se destinen exclusivamente para el proyecto definido en la ficha de estructuración, lo cual se realizará bajo su responsabilidad, aplicando la normativa a la que se encuentre sujeta. 4. En caso de que se requieran ajustes técnicos al proyecto aprobados por la mesa técnica facultada, gestionar los trámites internos ante de las dependencias del municipio. 5. Realizar la socialización y sensibilización del proyecto a la comunidad, previo al inicio de las obras y durante la ejecución de las mismas. 6. Apropiar los recursos necesarios para la formulación e implementación de los planes de sostenibilidad de la obra. 7. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente Convenio que sean indispensables para cumplir su objeto.

CLÁUSULA CUARTA. - VALOR Y FORMA DE PAGO: Para todos los efectos administrativos y fiscales, la cuantía del presente convenio interadministrativo se estipula en la suma de: CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($ 445 832 950)**,** los cuáles serán distribuidos de la siguiente manera: Aporte Del Municipio De Candelaria:

APORTES DEL MUNICIPIO	$ 414 624 643
APORTES DE EMCANDELARIA S.A.S. E.S.P	$31 208 306
VALOR TOTAL DEL CONVENIO	$ 445 832 950

LOS APORTES DE EMCANDELARIA S.A.S. E.S.P obedecen al 97.33% del valor de los recursos necesarios para ejecutar la interventoría.

La forma de pago será: El Municipio de Candelaria hará los aportes de los recursos económicos a EMCANDELARIA S.A.S E.S.P. correspondientes al valor del Convenio Interadministrativo, mediante presentación de actas parciales de avance de las obligaciones contractuales por parte de EMCANDELARIA S.A.S E.S.P., las cuales deben ser refrendadas por dicha entidad pública en su calidad de parte dentro del convenio, el aval o visto bueno del SUPERVISOR con el recibo a satisfacción de todas y cada una de las actividades contractuales que hacen parte de este convenio. El aporte de los recursos por parte del Municipio de Candelaria, se efectuará previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar: 1. Factura con el cumplimiento de los requisitos legales, 2. Acta de recibo parcial y/o final según corresponda, firmada por el supervisor y recibida a satisfacción por parte de la entidad, 3. Certificación de cumplimiento por parte del supervisor del convenio, 4. Acreditación de encontrarse a paz y salvo por concepto de aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales. Todo aporte a que se obliga el Municipio de Candelaria, en virtud del convenio que se celebra, se sujetará a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes. **PARÁGRAFO I.** Los recursos destinados a este convenio serán depositados por el MUNICIPIO en la cuenta bancaria que EMCANDELARIA. indique previamente. **PARÁGRAFO II.** En todo caso, los pagos que se hagan durante la ejecución del presente convenio correspondiente a las obligaciones contractuales se subordinan a la apropiación y disponibilidad presupuestal, y ajustándose al Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC). **CLÁUSULA QUINTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente convenio interadministrativo se imputará a los rubros presupuestales:

Apropiación	Nombre Rubro	Valor
2.3.2.01.01.001.001.03.16.4003018.09.24.038 2825	SGP construcción Alcantarillado del Callejón las Unidas Cgto el Carmelo Municipio de Candelaria - (Proposito Gral Libre Inversión)	$238.198.350,00
2.3.2.01.01.001.03.16.4003018.09.22.065 2823	Construcción Alcantarillado del Callejón las Unidas Cgto el Carmelo Municipio de Candelaria - Rb/23 (Gasoductos Oleoductos)	$39.551.671,04
2.3.2.01.01.001.03.16.4003018.09.23.069	Construcción Alcantarillado del	$136.874.623,50

2824	Callejón las Unidas Cgto el Carmelo Municipio de Candelaria - Rb/23 (Sector ELCTR)	
0202054101	- AL - Constru, Manten Infraestructura Propia Del Sector Alcantarillado	$31.208.307,00

Tal como consta en el Certificados de Disponibilidad Presupuestal número No. 2228 del 31 de mayo de 2024

CLÁUSULA SEXTA. TÉRMINO. El plazo para la ejecución de las actividades objeto del presente convenio será de ciento cincuenta días (150) contados a partir de la suscripción de Acta de Inicio, una vez haya cumplido con los requerimientos exigidos para el perfeccionamiento y legalización del convenio interadministrativo.

CLÁUSULA SEPTIMA - TERMINACIÓN ANTICIPADA: Las partes podrán dar por terminado el presente convenio: a) Por mutuo acuerdo; b) Por cumplimiento del objeto del convenio o terminación del plazo; c) Por imposibilidad técnica, física, administrativa, jurídica o financiera para cumplir los compromisos y obligaciones o del objeto del convenio; d) Por el acaecimiento de circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor que impidan la continuidad del convenio, debidamente justificadas.

CLÁUSULA OCTAVA – CONFIDENCIALIDAD: Toda la información que el MUNICIPIO le suministre a EMPRESAS PUBLICAS MUNICIPALES DE CANDELARIA S.A.S E.S.P. y toda aquella información que EMPRESAS PUBLICAS MUNICIPALES DE CANDELARIA S.A.S E.S.P. llegase a conocer del MUNICIPIO y/o sus operaciones en desarrollo del objeto convenido, se considera, para todos los efectos, estrictamente reservada y confidencial. EMPRESAS PUBLICAS MUNICIPALES DE CANDELARIA S.A.S E.S.P. se obliga en particular a: (i)Mantener la confidencialidad sobre toda la información que reciba o conozca, utilizando la esmerada diligencia, cuidado y discreción requerida para evitar la revelación de información confidencial por parte de sus Representantes; (ii) Abstenerse de revelar información confidencial o parte de esta a cualquier tercero, sin la previa autorización por escrito del representante legal del MUNICIPIO; e, (iii) Informar a todos sus Representantes, a quienes se les revele información confidencial, de su obligación de proteger dicha información confidencial.

CLÁUSULA NOVENA - SUSPENSIÓN: Las partes podrán de común acuerdo suspender temporalmente la ejecución del Convenio mediante un acta donde se describan las circunstancias que motivaron tal determinación, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión.

CLÁUSULA DÉCIMA - PROHIBICIÓN DE CESIÓN: EMPRESAS PUBLICAS MUNICIPALES DE CANDELARIA S.A.S E.S.P. no podrá ceder total o parcialmente la prestación de los Servicios sin la previa aprobación expresa y escrita del MUNICIPIO. EMPRESAS PUBLICAS MUNICIPALES DE CANDELARIA S.A.S E.S.P. tampoco podrá ceder los derechos u obligaciones derivados del Convenio, sin la autorización previa y escrita del MUNICIPIO. Por consiguiente, será ineficaz toda cesión que realice EMPRESAS PUBLICAS MUNICIPALES DE CANDELARIA S.A.S E.S.P. de todo o parte del Convenio o de los derechos u obligaciones derivados de ésta, sin tener la autorización previa y escrita del MUNICIPIO.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA- INDEMNIDAD: Será obligación de las partes mantenerse mutuamente indemnes de cualquier reclamación proveniente de terceros, cuando por causa de alguna de ellas, la de sus contratistas, o

subcontratistas, o dependientes, se le genere un daño a dicho tercero; por lo anterior, todos los gastos en que se incurra por la aplicación de esta cláusula correrán a cargo de la entidad que ocasionó la afectación al tercero.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA- CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Ante el advenimiento de circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o hechos de la naturaleza que impidan continuar con el normal desarrollo de las actividades, Las Partes de común acuerdo pueden suspender la ejecución del Convenio, suscribiendo un acta en donde conste el origen de dicha suspensión, los alcances o condiciones de la misma, y las condiciones que deben mediar para la reactivación de la prestación de los servicios. De igual forma, las Partes podrán convenir la suspensión del mismo, exponiendo la razón que motiva tal decisión, el plazo previsto para ello y las circunstancias de reactivación. Para efectos del plazo de ejecución del Convenio no se tendrá en cuenta el lapso de la suspensión. Tal y como está establecido en la cláusula relativa a la terminación de este Convenio, cuando no sea posible determinar la reactivación del Convenio y/o la suspensión se vuelva indefinida en el tiempo, el Convenio podrá darse por terminado, caso en el cual las Partes efectuarán el balance de las actividades desarrolladas hasta ese punto y liquidarán las prestaciones pendientes.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA. INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL. El presente convenio no genera vínculo laboral alguno entre EMPRESAS PUBLICAS MUNICIPALES DE CANDELARIA S.A.S E.S.P. y el Municipio conforme a lo dispuesto en el Artículo 32 de la Ley 80 de 1993, ni con las personas o entidades que aquél contrate para la ejecución del mismo.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA. SUPERVISION. El Municipio ejercerá la supervisión, control y vigilancia de la ejecución del objeto del convenio a través del secretario de Infraestructura y Valorización del Municipio o quien haga sus veces, quien tendrá como función verificar el cumplimiento general de las obligaciones adquiridas por el Contratista. El Supervisor ejercerá un control integral sobre el desarrollo del proyecto, para lo cual podrá en cualquier momento exigir al Conveniente la adopción de medidas para mantener durante la ejecución del convenio las Condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo. Así mismo, el Supervisor está autorizado para ordenar al Conveniente la corrección en el menor tiempo posible de los desajustes que pudieren presentarse y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del convenio. El Conveniente deberá acatar las órdenes que le imparta por escrito la Supervisión; no obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas, deberá manifestarlo por escrito antes de proceder a ejecutarlas, en caso contrario, responderá solidariamente con el supervisor, si del cumplimiento de dichas órdenes se derivaran perjuicios para el Municipio. El Municipio podrá en cualquier momento, ordenar la suspensión de los trabajos, si por parte del Conveniente existe un incumplimiento sistemático de las instrucciones impartidas por el Supervisor, sin que el Conveniente tenga derecho a reclamos o ampliación del plazo. Las principales funciones y atribuciones del Supervisor son: 1. Colaborar con el Conveniente para el éxito de los trabajos. 2. Exigir el cumplimiento de las especificaciones y del convenio en todas sus partes. 3. Estudiar y recomendar los cambios que se consideren convenientes o necesarios en las especificaciones, y someterlos a consideración del Municipio. 4. Vigilar que el conveniente cumpla las disposiciones que sean necesarias y en general, todas las atribuciones que se consideren como potestativas del supervisor, y las demás que le asigne el Municipio. 5. Tramitar y diligenciar la imposición de multas al Conveniente, cuando a ello haya lugar y demás normas complementarias. 6. Cumplir los

requisitos exigidos en la Ley 80 de 1993 y sus normas complementarias. 7. Velar por que se cumpla lo dispuesto en toda la normatividad aplicable y exigible para la ejecución de los trabajos, y a la cual se hace mención en diferentes partes del presente estudio previo. 8. El Conveniente deberá realizar los trabajos de acuerdo con las instrucciones y órdenes impartidas por el Municipio o la supervisión, sin embargo, ello no aminora en ningún grado la responsabilidad del Conveniente, ni su autoridad en la dirección de los trabajos. Además de las funciones generales antes mencionadas, y con el fin de buscar la adecuada y oportuna ejecución de los trabajos, la Supervisión apoyará, asistirá y asesorará al Municipio en todos los asuntos de orden técnico, financiero, económico y jurídico que se susciten durante la ejecución del convenio. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA. OBLIGACIONES A CARGO DE LA SUPERVISION.** Es entendido que la supervisión, coordinación, revisión y fiscalización que de los trabajos haga el supervisor no exime a EMPRESAS PUBLICAS MUNICIPALES DE CANDELARIA S.A.S E.S.P.. ni en todo ni en parte de la responsabilidad que le compete de acuerdo con la Ley y con lo previsto en este convenio. Corresponde al supervisor la coordinación y revisión de la ejecución del convenio para que este se desarrolle de conformidad con lo previsto en las diferentes cláusulas del mismo, específicamente las siguientes: 1- Elaborar y suscribir el acta de iniciación del convenio, si ello hubiere lugar, teniendo en cuenta que el conveniente debe iniciar la ejecución del mismo a partir del día hábil siguiente a la suscripción del acta correspondiente, la cual se deberá elaborar dentro de los 3 días hábiles siguientes a la fecha de legalización y perfeccionamiento del convenio. 2- Realizar el acta final del convenio. 3- Responder por la oportuna, completa y satisfactoria ejecución del convenio y en su defecto informar al Municipio y a la Dirección Jurídica del Municipio, detallada y oportunamente sobre los incumplimientos y demás situaciones que pongan en peligro la ejecución satisfactoria del convenio. 4- Verificar la documentación que soporta las facturas y cuentas de cobro presentadas por EMPRESAS PUBLICAS MUNICIPALES DE CANDELARIA S.A.S E.S.P.. 5- Las demás establecidas en la legislación y normatividad vigente sobre la materia, además de las directrices impartidas por la Administración Municipal. **PARÁGRAFO I:** El supervisor del presente convenio deberá vigilar el cumplimiento que haga el conveniente del artículo 1º de la ley 828 de 2003 por la cual se modificó el parágrafo 2º del artículo 50 de la ley 789 de 2002, el cual obliga a quienes contratan con el Estado a dar estricto cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar , Sena, ICBF), por tal motivo este no podrá suscribir acta de inicio hasta tanto no verifique la vinculación de manera independiente a cada una de las anteriores –cuando a ello hubiere lugar-. **PARÁGRAFO II:** El supervisor del presente convenio responde penal, fiscal y disciplinariamente ante las autoridades correspondientes por el no cumplimiento de sus deberes como supervisor del presente convenio.

CLAUSULA DECIMA SEXTA - AFILIACIÓN A LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES A PARAFISCALES. EMPRESAS PUBLICAS MUNICIPALES DE CANDELARIA S.A.S E.S.P.. está obligado al cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias sobre la materia y a realizar los aportes correspondientes. Del mismo modo está obligada a pagar las contribuciones y aportes parafiscales de Ley (Cajas de Compensación familiar, SENA e ICBF, cuando a ellos hay lugar). La Supervisión realizará las verificaciones pertinentes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. LIQUIDACIÓN - Se procederá a la liquidación del presente convenio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 60 y 61 de la ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO. El presente convenio se entiende perfeccionado con la firma del mismo por las partes y para su ejecución se requiere del registro presupuestal.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Estos serán tenidos en cuenta de acuerdo a los mecanismos establecidos para tal fin y acudiendo a las instancias respectivas establecidas en la ley.

CLÁUSULA VIGESIMA. GARANTÍAS. EL conveniente NO deberá constituir a favor del MUNICIPIO DE CANDELARIA.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA - REGULACIÓN DEL CONVENIO: El Convenio se regirá de manera especial por las estipulaciones consignadas en el presente convenio.

CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA ADECUACIÓN A LA LEGISLACIÓN VIGENTE. En caso de que el Gobierno Nacional o autoridad competente expidan normas que contraríen el presente convenio interadministrativo, las partes se comprometen a efectuar las gestiones necesarias para su adecuación o modificación notificadas.

CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA. EFECTOS FISCALES. El presente convenio surte efectos fiscales a partir de su perfeccionamiento.

CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA - LUGAR DE EJECUCIÓN. El lugar de ejecución es el municipio de Candelaria – Valle del Cauca.

CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA: DOCUMENTOS ANEXOS: Forman parte integrante de este convenio, los documentos con los que se acredita la representación legal de EMPRESAS PUBLICAS MUNICIPALES DE CANDELARIA S.A.S E.S.P..; certificado del Banco de Proyectos expedido por el Departamento Administrativo de Planeación; certificados de disponibilidad presupuestal, documentos del conveniente y demás documentos que se generen durante su ejecución y vigencia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - PUBLICACIÓN. El convenio se entenderá publicado en los términos dispuestos en el artículo 223 del Decreto 019 de 2012, el Decreto Único Reglamentario 1081 de 2015 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de mayo 26 de 2015 con la gestión del mismo a través de la plataforma electrónica – SECOP II administrada por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA. DOMICILIO: Para todos los efectos legales y fiscales se establece como domicilio contractual el Municipio de Candelaria. Calle 9 Nº7-69, teléfono 2646344, correo electrónico, infraestructura@candelaria-valle.gov.co y a las EMPRESAS PUBLICAS MUNICIPALES DE CANDELARIA S.A.S E.S.P., Dirección CR 11 10 55 BRR CENTRAL, Valle del Cauca. Teléfono 3053170910, correo electrónico gerencia@emcandelaria.gov.co

CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA. VEEDURÍA: Este Convenio está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1.993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y la Ley 850 de 2003.

CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA: El presente convenio se considera vigente una vez perfeccionado y hasta el momento de su terminación. El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

GESTION DOCUMENTAL
Serie: CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS
Original: Dirección Adtiva Jdca
Copia1: EMPRESAS PUBLICAS MUNICIPALES DE CANDELARIA S.A.S E.S.P.
Elaboró: Liceth Paola Rengifo Camacho – Conveniente
Aprobó: Francia Elena Rivera Pizarro – directora Dirección Administrativa Jurídica